



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda VERBAL SUMARIA de LIDY JOHANNA QUINTERO COLLAZOS CC. 1.110.479.310, contra MIGUEL ANTONIO QUINTERO COLLAZOS, LEASING BANCOLOMBIA S.A hoy BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8 y ALLIANZ DE SEGUROS S.A., Nit. 860.026.182-5. Radicación 41001-41-89-004-2021-00828-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda VERBAL SUMARIA, instaurada por la señora LIDY JOHANNA QUINTERO COLLAZOS, a través de apoderada judicial, contra MIGUEL ANTONIO QUINTERO COLLAZOS, LEASING BANCOLOMBIA S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., y ALLIANZ DE SEGUROS S.A., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se hizo el juramento estimatorio, como lo contempla el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. No indicó el nombre, identificación ni domicilio del representante legal de las entidades demandadas Bancolombia S.A., y Allianz de Seguros S.A., ni la identificación del señor Miguel Antonio Quintero Collazos, tal como lo dispone el Art. 82 del Código General del Proceso.
3. No indico bajo la gravedad juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la entidad demandada Allianz de Seguros S.A., a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal sumaria, instaurada por la señora LIDY JOHANNA QUINTERO COLLAZOS, a través de apoderada judicial, contra MIGUEL ANTONIO QUINTERO COLLAZOS, LEASING BANCOLOMBIA S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., y ALLIANZ DE SEGUROS S.A.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol